

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA-04-2020, “ADQUISICIÓN DE CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS”.

En la ciudad de Guatemala, el día once de marzo del año dos mil veinte, **COMPARECEMOS:** por una parte **CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Economista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación – DPI- un mil novecientos sesenta, once mil doscientos noventa y nueve, cero ciento uno (196011299 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, calidad que acredito con Nombramiento SCA guión número cero seis guión dos mil veinte (SCA-No.06-2020 BRM/rc) de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, suscrito por el Subcontralor Administrativo, MSc. Bernardino Rosales Méndez. Asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019) del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, me otorga facultad para suscribir contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios. Señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guion treinta y dos zona trece (7ª Avenida 7-32 zona 13) de esta ciudad, a quién en lo sucesivo del presente instrumento será denominado como, “**LA CONTRALORÍA**” y por la otra parte **RAFAEL ANTONIO MAJANO RIVERA**, de cuarenta y seis años de edad, salvadoreño, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio en El Salvador, me identifico con el Pasaporte número B cero cero dos cinco uno uno ocho seis (B00251186) extendido por la República de El Salvador con fecha de emisión veinte de julio de dos mil dieciocho y con fecha de vencimiento el veinte de julio de dos mil

Lic. Cesar Augusto Hernández Hernández
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas



veinticuatro; actúo en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con el testimonio de la Escritura Pública número veintidós (22) autorizada en esta ciudad el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve por la Notaria Ana Cristina Ovalle Castillo, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de la República como inscripción número uno al número cuatrocientos ochenta y cuatro mil veintiuno guion E (484021-E), asimismo en el Registro Mercantil General de la República al número de registro seiscientos setenta y seis mil setecientos setenta y cinco (676775), folio ochocientos setenta (870) del libro ciento quince (115) de Auxiliares de Comercio. La entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con Patente de Comercio de Sociedad número de registro veintitrés (23) folio veintitrés (23) del libro uno (1) de Sociedades, con número de expediente ciento cincuenta y nueve guión un mil novecientos ochenta y ocho (159-1988), extendida por el Registro Mercantil General de la República con fecha once de diciembre de dos mil doce y con Patente de Comercio de Empresa al número quinientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho (549038), folio ochenta y ocho (88) del libro quinientos once (511) de Empresas Mercantiles, con número de Expediente catorce mil ochocientos veintisiete guión dos mil diez (14824-2010), categoría única, extendida por el Registro Mercantil General de la República con fecha catorce de marzo de dos mil trece. Se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos veintiún mil cincuenta y dos (321052) con domicilio fiscal en Segunda Calle ocho guión cero uno, zona catorce, Edificio las Conchas, Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quién en lo sucesivo del presente instrumento será denominado como **“LA CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación

Lic. Cesar Augusto Hernández Hernández
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA.C.A.

consignados y que las representaciones que se ejercen de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), dieciocho (18), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016); Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, Decreto número veinticinco guión dos mil dieciocho (25-2018) del Congreso de la República de Guatemala; Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y seis guión dos mil diecinueve (276-2019). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guión CP guión veintidós guión dos mil diecinueve (CGC-CP-22-2019), registrado en el sistema GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras - NOG- once millones setecientos cuatro mil setecientos noventa y nueve (11704799) para la

Lic. Cesar Augusto Hernández Hernández
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

Guatemala



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

ADQUISICIÓN DE CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS; por lo que con fecha veintiocho de enero de dos mil veinte se suscribió el Acta número dos guion dos mil veinte (02-2020) donde se abrió la recepción de ofertas, recibiendo únicamente la oferta presentada por la empresa UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; como resultado de la misma la Junta de Cotización por medio de la acta número cuatro guion dos mil veinte (4-2020), de fecha tres de febrero dos mil veinte, resolvió adjudicar por unanimidad a la entidad denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, el proceso de Cotización Pública relacionado; dicho proceso fue aprobado a través de Resolución diez guion dos mil veinte (10-2020) de fecha trece de febrero de dos mil veinte emitida por la Subcontraloría Administrativa de la Contraloría General de Cuentas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”** a través del presente instrumento se compromete a entregar a “**LA CONTRALORÍA**” Ochocientos cincuenta mil Quetzales exactos (Q.850,000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, en CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE mediante una sola entrega; el combustible a despachar será gasolina súper, gasolina regular y diésel; la referencia para el pago que involucra la contratación, es únicamente por la cantidad de cupones. Los cupones serán elaborados en denominaciones de cincuenta quetzales (Q. 50.00) y cien quetzales (Q. 100.00) de conformidad con el requerimiento siguiente: a) seis mil quinientos (6,500) Cupones de cien quetzales (Q.100.00); y b) cuatro mil (4,000) de cincuenta quetzales (Q. 50.00). El servicio será prestado en forma continua incluyendo fines de semana, días de asueto y festivos, en todo el territorio nacional; los cupones serán canjeables en forma inmediata siempre y cuando estén firmados por el y/o los funcionarios y empleados de la institución, en las estaciones de servicio establecidas en el listado presentado por “**LA CONTRATISTA**”; las medidas de seguridad que contiene el cupón: a. Sello de agua para evitar falsificaciones; b.

Lic. Cesar Augusto Hernández Hernández
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

Guatemala



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA.C.A.

código de barras; c. Coin Reactive-Reactivo a la moneda. Los cupones contarán con un (1) año de vigencia, con derecho a reimpresión. **CUARTA: DE LAS CONDICIONES:** De conformidad al objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes condiciones: **I) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** A través del presente contrato "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar Ochocientos cincuenta mil Quetzales exactos (Q.850,000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, en CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE; y **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** "LA CONTRALORÍA" se compromete a efectuar el pago por Ochocientos cincuenta mil Quetzales exactos (Q.850,000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del bien será de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.850,000.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, la factura correspondiente con los requisitos de Ley, por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria que especifique "LA CONTRATISTA", en moneda nacional. Para el efecto "LA CONTRATISTA", deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT-, seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria año dos mil veinte, entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero uno, Obra cero cero cero, Renglón doscientos sesenta y dos, Ubicación Geográfica cero ciento uno, fuente de financiamiento cuarenta y uno (2020 11140020 000 00 01 00 000 001 000 262 0101 41) con valor de ochocientos

Lic. Cesar Augusto Hernández Hernández
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

cincuenta mil Quetzales (Q. 850,000.00); la partida presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas del año dos mil veinte (2020).

OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN: I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: “LA CONTRATISTA” caucionó mediante fianza C guión uno (C-1) póliza número FIAN guión un billón once mil doscientos cincuenta y cuatro (1000011254), equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de “**LA CONTRALORÍA**” en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y II) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO: “LA CONTRATISTA”** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “**LA CONTRALORÍA**”, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo. Las fianzas anteriormente identificadas en ningún caso podrán ser endosadas por “**LA CONTRATISTA**”. En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia “**LA CONTRALORÍA**” sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: “LA CONTRATISTA”**, a través de su **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** declara bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, por medio de acta notarial de Declaración Jurada de fechaveintiuno de enero de dos mil veinte, autorizada por el Notario MARIA INES HIDALGO MORATAYA, misma que se encuentra

Lic. Cesar Augusto Hernández Hernández
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

Guatemala



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de Licitación Pública respectivo y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26) de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del estado y artículo veinticinco bis (25 bis) que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS: "LA CONTRATISTA", deberá atender directamente lo convenido en este instrumento, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de "LA CONTRALORÍA". **DÉCIMA PRIMERA:**

SANCIÓN: Si "LA CONTRATISTA" contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a "LA CONTRALORÍA" será sancionada con una multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor total que represente la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA:**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicara la vía Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS,**

MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:**

Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA", así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de

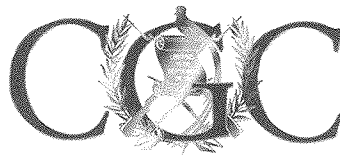
Lic. Cesar Augusto Hernández Hernández
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

aquellos hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables y, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes; y que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas por “LA CONTRALORÍA”. Para tal efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a) Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; b) Guerra civil; c) Desórdenes públicos; y d) Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Los hechos que ocurran, considerados como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en que se pruebe el hecho ocurrido dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes. Así mismo “LA CONTRALORÍA” no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo “LA CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras.


DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRALORÍA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de “LA CONTRATISTA”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de

Lic. Cesar Augusto Hernández Hernández
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

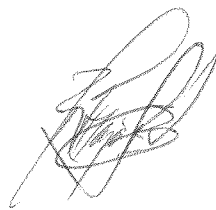


Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA.C.A.

caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) “**LA CONTRALORÍA**” se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.



Lic. Cesar Augusto Hernández Hernández
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas



UNO
Guatemala